

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12145.-

VISTO:

El Expediente N° CD-077-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7972 crea la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, la cual tiene entre sus atribuciones declarar de interés municipal los Bienes del Patrimonio Cultural, mueble e inmueble, de carácter público o privado, junto con su entorno natural y paisajístico que se consideren de especial importancia por sus valores históricos, artísticos y arquitectónicos, urbanísticos, naturales, etnológicos, paleontológicos, geológicos y/o arqueológicos.-

Que la misma Ordenanza en su Artículo 5º) dispone que "se considerarán y declararán como bienes del Patrimonio arquitectónico y urbanístico aquellos de naturaleza inmueble que sin ser, en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y paisajísticos, las diferentes etapas del desarrollo de la ciudad.-

Que en calle Bejarano al 1760 del Barrio Valentina Sur Rural se encuentra un puente de antigua data, que además cuenta con una inscripción que reza: Paso de Manzanos.-

Que esa obra fue construida en el año 1931 por el constructor español José Altuna por encargo del productor Manuel Riba Ballesteros, siendo utilizado por todos los vecinos desde aquella época, ya que era la única entrada a Colonia Valentina, en momentos en que ésta tenía código postal propio y comprendía la zona que integran hoy Valentina Norte y Sur.-

Que aquel puente, además de contar con 80 años de antigüedad reúne características arquitectónicas especiales que ameritan que la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén se ocupe de estudiar este caso puntual a fin de que sea declarado patrimonio arquitectónico y urbanístico, a fin de que pase a integrar el patrimonio cultural de la ciudad.-

Que elevados los antecedentes a la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén la misma se expide favorablemente acerca de la petición realizada.-

Que desde diversas áreas del municipio se informa que se está avanzando con la obra del nuevo puente sobre Arroyo Durán y que concluidas las mismas el antiguo puente quedará inhabilitado, lo que daría la posibilidad de proceder a su restauración y puesta en valor.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2011, el día 28 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2011, celebrada por el Cuerpo el 05 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico de la ciudad al puente ubicado sobre Arroyo Durán, en calle Bejarano al 1760 del Barrio Valentina Sur Rural.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes deberá crear la partida presupuestaria necesaria para llevar adelante las tareas de restauración y puesta en valor del antiguo puente de Valentina Sur.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-077-C-2009).-

ES COPIA:
omm


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS
PALLADINO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1824
Fecha: 10, 06, 2011

Ordenanza Municipal N° 12145 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-077-C-09.